

UNIVERSIDAD DE CHILE

—e 26494

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

704 (DS)

22 AGO 2014

DECRETO EXENTO N° 0027941 de 18 de julio de 2014.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N° 254, de 09 de julio de 2014; y Constancia del Sr. Vicedecano y Ministro de Fe de la Facultad de Ciencias Sociales del mes de octubre de 2013, que acredita la aprobación del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Programa de Doctorado en Psicología, de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por el D.U N°003870 de 14 de abril de 1998, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U N°0028011 de 05 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión extraordinaria N° 7 realizada el día 23 de octubre de 2013, ha aprobado la modificación del actual Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología.

DECRETO:

Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales:

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

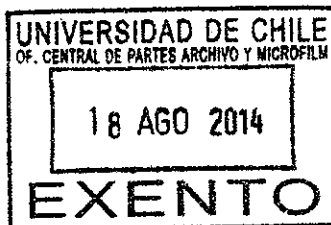
Artículo 1.- El presente Reglamento establece normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Psicología, que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico de la Facultad de Ciencias Sociales. Se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad.

TITULO II

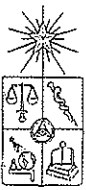
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- El Programa de Doctorado en Psicología, tiene por objetivo fundamental formar graduados del más alto nivel, capaces de desarrollar un pensamiento original y llevar la docencia y la investigación en esta área a niveles de excelencia.

Artículo 3.- El egresado del programa estará orientado a desarrollar y potenciar la investigación en Psicología al más alto nivel, y dotado de idoneidad para desenvolverse en los aspectos metodológicos y en los teóricos de alguna de las diversas ciencias Psicológicas.



3/5
25.8.14



UNIVERSIDAD DE CHILE

De manera específica, el programa de Doctorado en Psicología busca formar en los graduados las siguientes cuatro macro-capacidades:

1. Capacidad de reflexión epistemológica y ética respecto de la disciplina, orientada a fortalecer los conocimientos propios de las ciencias psicológicas así como sus dimensiones de multi-disciplinariedad;
2. Capacidad metodológica cuantitativa, y/o cualitativa y/o mixta, para los diversos procesos de investigación científica en Psicología del más alto nivel; y/o de investigación teórica;
3. Capacidad para contribuir a generar conocimientos actualizados y relevantes en alguna de las distintas perspectivas de la disciplina y/o alguna de las diversas áreas aplicadas de la Psicología propias del programa (psicología social; clínica y salud mental; experimental y neurociencias; psicología educacional y afines; y
4. Capacidad experta para la actividad docente al nivel de la educación terciaria.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4.- La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad a través de su Coordinador.

Artículo 5.- El Comité Académico de Doctorado en Psicología estará integrado por 5 miembros, los que serán profesores de las más altas jerarquías, con un compromiso con la Universidad de al menos media jornada, designados por el Director de Escuela, a proposición del claustro académico del Programa, con el acuerdo del Decano y el Director del Departamento respectivo, y será ratificado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados, los académicos que el Comité estime como consultores en materias específicas.

Artículo 6.- El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

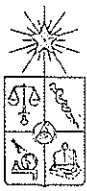
El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública y deberá ser revisada por el Comité Académico cada dos años.

Para integrar el claustro del programa el académico debe pertenecer a las dos más altas jerarquías.

Podrán integrar el claustro Profesores Asistentes siempre que posean el Grado Académico de Doctor y tengan una productividad académica adecuada en la disciplina del Programa, a juicio del Comité Académico respectivo. Sin embargo, no podrán pertenecer al Comité Académico.

El claustro académico estará integrado por profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Universidad de Chile.

Podrán participar profesores externos al claustro, que serán considerados profesores visitantes para todos los efectos, y realizarán actividades de docencia específicas y por un período acotado y determinado de tiempo.



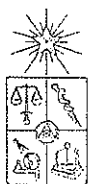
Artículo 7.- El Comité Académico elegirá, de común acuerdo, a uno de sus integrantes como Coordinador, por un período de dos años.

Artículo 8.- Serán funciones del Coordinador del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad y ante la coordinación de Postgrado del departamento de Psicología.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación anual;
- d) Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y re-acreditación;
- e) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requiera un tercio de sus miembros;
- f) Mantener actualizada la información de los estudiantes y académicos del programa;
- g) Velar por la renovación bianual del Claustro del Programa;
- h) Presentar al Comité Académico las propuestas de profesores que participarán en la dictación de cursos, dirección de tesis, integración de las comisiones de Examen de Calificación y Grado, para su aprobación y posterior envío a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
- i) Informar de la selección de los postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
- j) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado;
- k) Enviar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de los estudios, y se inicie el expediente de cada uno de ellos, para el otorgamiento del grado;
- l) Asumir las funciones académicas que le delegue el Decano y/o la Dirección de Escuela de Postgrado, respecto del funcionamiento del Programa;
- m) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al Director de la Escuela de Postgrado;
- n) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Postgrado, con acuerdo del Director del Departamento respectivo; y
- o) En general, supervisar el buen funcionamiento del programa.

Artículo 9.- Al Comité Académico corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa evaluando su funcionamiento general, proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias;
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado, fundadamente, la admisión o rechazo del postulante;
- c) Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes, y los plazos que tendrán para aprobarlas;
- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación;
- e) Aprobar el Plan de Estudios de Doctorado que deberá cumplir cada postulante;
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y, proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la eliminación de aquéllos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior;
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, que no estén consideradas en el presente Reglamento;



- i) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, así como a la comisión evaluadora de proyectos de tesis, los directores de tesis, y los integrantes de las comisiones de exámenes de calificación y de grado;
- j) Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al plan de estudios;
- k) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual del programa;
- l) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que proponga el Coordinador del Comité Académico;
- m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- n) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes consideren las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por el Comité de Ética y/o reconocidos por la Universidad; y
- o) Las demás que le señale el presente Reglamento y la demás normativa de la Universidad de Chile.

Artículo 10.- Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico, serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado y la Secretaría de Estudios.

TITULO IV

DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 11.- Podrán postular al Programa de Doctorado en Psicología quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magister en Psicología. Además, excepcionalmente, podrán postular, previa aprobación del Comité Académico, otros graduados con el grado de licenciado, de magíster o de doctor. Será requisito acreditar una formación propia acorde a los fines y exigencias del programa.

Artículo 12.- El Comité Académico seleccionará a los postulantes sobre la base de entrevistas, y de los antecedentes personales y profesionales solicitados y presentados.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

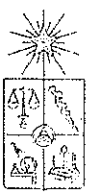
Artículo 13.- Las exigencias académicas contenidas en el plan de formación se expresarán en créditos. Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del estudiante.

Artículo 14.- El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 200 créditos. Su actividad central es la elaboración de una Tesis, equivalente a la mitad de los créditos del plan de formación, correspondiente a los siguientes cursos: Tutoría de Tesis I, Tutoría de Tesis II y Tutoría de Tesis III, con 10 créditos cada una; y Tesis con 70 créditos. El cumplimiento de otras actividades curriculares corresponde a la mitad restante de los créditos.

Artículo 15.- El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración estimada mínima de seis semestres (3 años) y máxima de diez semestres (5 años) académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el Decano, previo informe de la Escuela respectiva.

El Decano podrá autorizar la reincorporación al Programa de los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.



Artículo 16.- La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del plan de formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 17.- Los postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

Se tendrá especial consideración con el reconocimiento de actividades curriculares realizadas en programas de Postgrado de la misma Facultad y en la Universidad de Chile.

Artículo 18.- El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis.

TÍTULO VI DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 19.- Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del programa, el Comité Académico le asignará un tutor de entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa.

Artículo 20.- El Programa de Doctorado en Psicología comprende el cumplimiento de cursos obligatorios y actividades curriculares electivas, un Examen de Calificación, una Tesis y un Examen de Grado, de acuerdo a las normas generales establecidas para los programas de Doctorado.

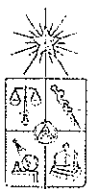
TÍTULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

Artículo 21.- Existirá un Examen de Calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en la disciplina psicológica, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de presentar, con independencia, una propuesta de desarrollo en el campo de la Psicología.

El candidato que haya aprobado a lo menos el 75% de los créditos del programa de cursos del plan de formación, incluida la totalidad de los cursos obligatorios, podrá presentarse al Examen de Calificación.

Artículo 22.- El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores miembros del claustro académico del programa, propuesta por el Comité Académico y nombrada por la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Artículo 23.- La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su Proyecto de Tesis ante la misma Comisión ante la que se rindió el Examen de Calificación, más un invitado externo al Programa, la que se denominará para todos los efectos Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, luego de una exposición oral del mismo, en la que podrán asistir también especialistas invitados. En su condición de especialista el invitado puede informar sobre la evaluación del Proyecto de Tesis y su calificación.

La presentación del Proyecto de Tesis podrá realizarse en el mismo acto del Examen de Calificación.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del Programa.

En casos excepcionales, la Dirección de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

TITULO VIII

DE LA TESIS

Artículo 24.- La Tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Psicología, y consiste en una investigación individual que debe ser un aporte original del más alto nivel en el campo de la Psicología y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato. Para la ejecución de la tesis el estudiante contará con la supervisión de un profesor guía, denominado Director de Tesis, aprobado por el Comité del programa.

La tesis deberá demostrar que el estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación; habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en el área de conocimiento.

La escala de la evaluación de la Tesis es de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 25.- El Decano, a proposición del Director de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico, designará una Comisión Evaluadora de Tesis, formada por el profesor Director de Tesis, tres profesores, dos de ellos serán académicos de las dos más altas jerarquías de la Universidad de Chile, de preferencia los mismos profesores que conformaron la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, y el tercero deberá ser un académico externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten, ya sea de otra universidad nacional o extranjera. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la Tesis, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo a la normativa de tesis que se dispone de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Durante el desarrollo de la tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis.

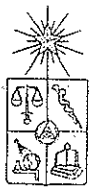
TITULO IX

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 26.- Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un examen de grado que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el Decano de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La escala de la evaluación de la Tesis es de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 27.- Aprobada la Tesis el candidato deberá presentarse a rendir el Examen de Grado, en la fecha que le comunique la Dirección de Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Para presentar al Examen de Grado, el candidato deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de formación, aprobando los 200 créditos;
- b) Haber aprobado y entregado la versión escrita final de su tesis, a los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 28.- El Examen de Grado es público y consiste en la exposición y defensa de Tesis. Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis.

TITULO IX

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 29.- La obtención del Grado de Doctor requiere aprobar las actividades curriculares del plan de formación, el examen de calificación, la tesis y el examen de grado.

La calificación final para la obtención del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Formación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Promedio de las calificaciones de cursos: 30%
2. Tesis: 50%
3. Examen de Grado: 20%

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del grado de Doctor en Psicología, sin especificar calificación.

TÍTULO X

DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 30.- El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

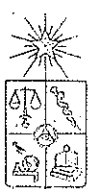
Artículo 32.- Deróguese el Decreto Universitario N°003870 de 1998, que establece el Reglamento y plan de estudios del Programa de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales.

TITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio.- El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del segundo semestre del año 2014.

Artículo 2° Transitorio.- Los alumnos que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por Decreto Exento N°3870 de 1998, podrán



UNIVERSIDAD DE CHILE

concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante D.U N°0027941 de 18 de julio de 2014, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico, respecto de las correspondientes homologaciones.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Duración: 6 a 10 semestres

Créditos: 200 créditos

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del estudiante.

1 semestre: (29 créditos)

Curso obligatorio I: Epistemología y Psicología	8 créditos
Curso obligatorio II: Investigación en Psicología Contemporánea	8 créditos
Curso obligatorio III. Ética y Psicología	8 créditos
Tutoría I	5 créditos

2º, 3er y 4º semestre: (71 créditos)

Tutoría II	5 créditos
Tutoría III	5 créditos
Proyecto de Tesis	20 créditos
Actividades curriculares lectivas	41 créditos

5º, 6º, 7º y 8º (9º y 10º) semestres: (100 créditos)

Tutoría de Tesis I	10 créditos
Tutoría de Tesis II	10 créditos
Tutoría de Tesis III	10 créditos
Tesis	70 créditos

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ

Secretario General (S)

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Facultad de Ciencias Sociales
- Oficina de Títulos y Grados
- Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

